

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Información pública de expediente para estación base de telefonía móvil en Carabias (Miengo).

Por «Telefónica Móviles España, S.A.», se solicita licencia municipal (número expediente artículo 116 Ley Suelo: 1/09) para estación base de telefonía móvil en la parcela número 39044A005000040000BL (000220600VP1OH), sita en Carabias de la localidad de Miengo de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada construcción, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Miengo, 2 de abril de 2009.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.
09/5231

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo**

Aprobación definitiva de los Estatutos y las bases de Actuación de la Unidad de Actuación número 4 del Área de Reparto número 21.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2009, se adoptó acuerdo dando por concluido el trámite de audiencia a los interesados en el cambio de sistema de actuación de la Unidad de Actuación número 4 del Área de Reparto número 21 ratificándose los acuerdos adoptados y los trámites seguidos hasta el momento, otorgándoles eficacia retroactiva.

Asimismo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de enero de 2009 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de B.R.L. adoptó acuerdo aprobando definitivamente los proyectos de Estatutos y las Bases de Actuación de la Unidad a propuesta de José M^a López Casuso en representación de los propietarios que representan mas del 60% de la propiedad del suelo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.
09/5515

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Información pública de expediente para la autorización de las obras para la construcción de una ermita en suelo rústico de la Florida, en Labarces (Valdáliga).

A instancia de la sociedad El Soplao, S.L., se tramita un expediente para la construcción de una ermita en suelo rústico de la Florida, en Labarces (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en el mismo plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la secretaría del ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de ocho treinta a quince horas, y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 26 de marzo de 2009.—El alcalde, presidente, Lorenzo M. González Prado.
09/5067

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Secretaría General**

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el impulso y desarrollo de capacidades en el sector de la ingeniería oceanográfica, marítima, litoral e hidráulica de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la concesión de un préstamo para la construcción, equipamiento, puesta en funcionamiento y explotación de una instalación en dicho sector.

RESOLUCIÓN

Con fecha 19 de diciembre de 2008 la ministra de Ciencia e Investigación y la vicepresidenta del Gobierno de Cantabria y consejera de Empleo y Bienestar Social han suscrito un Convenio de Colaboración para el impulso y desarrollo de capacidades en el sector de la ingeniería oceanográfica, marítima, litoral e hidráulica en la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la concesión de un préstamo para la construcción, equipamiento, puesta en funcionamiento y explotación de una instalación en dicho sector.

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración suscrito entre la ministra de Ciencia e Investigación y la vicepresidenta del Gobierno de Cantabria y consejera de Empleo y Bienestar Social para el impulso y desarrollo de capacidades en el sector de la ingeniería oceanográfica, marítima, litoral e hidráulica en la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la concesión de un préstamo para la construcción, equipamiento, puesta en funcionamiento y explotación de una instalación en dicho sector, que se acompaña como anexo a esta resolución.